

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2453/2018, DE 25 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, QUE REGULA LA FORMACIÓN PERMANENTE, LA DEDICACIÓN Y LA INNOVACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza se promueve la tramitación del proyecto de orden por la que se modifica la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El objeto del presente proyecto normativo es modificar la Orden 2453/2018, de 25 de julio, que regula la formación permanente, la dedicación y la motivación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, para adaptar el texto normativo a los nuevos requerimientos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el Programa Erasmus+ 2021-2027.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, regula en su título III, capítulos III y IV, la formación del profesorado y su reconocimiento, apoyo y valoración, disponiendo en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todos los profesores y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

A su vez, en el artículo 103.1 se determina que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación de los profesores, garantizarán una oferta

diversificada y gratuita y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación de los profesores en ellas.

Por su parte, el artículo 104 establece que las Administraciones educativas velarán por que los profesores reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea y el artículo 105 que las Administraciones educativas favorecerán, entre otras medidas y para los profesores de centros públicos, el reconocimiento de su labor por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 120/2017, de 3 de octubre, por el que se regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario. Dicho decreto habilita, en su disposición final primera, al titular de la consejería competente en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

En desarrollo de dicho decreto se aprobó la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.

La aprobación por la Unión Europea del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, que establece los objetivos del Programa, el presupuesto para el período comprendido entre 2021 y 2027, las formas de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación, conlleva la adecuación del artículo 8 de la citada Orden 2453/2018, de 25 de julio. En este sentido, se debe modificar el cómputo horario y de créditos de formación asignados en el artículo 8 de la Orden 2453/2018, de 25 de julio, adaptando el reconocimiento de créditos de los profesores a la nueva realidad normativa europea en materia de movilidad, cooperación y formación.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, tiene atribuidas las competencias en relación con la educación, constituyéndose así en la Administración educativa competente de la Comunidad de

Madrid, a los efectos previstos por el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

A la vista del marco competencial expuesto, el proyecto de orden se elabora dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa, que modifica la citada Orden 2453/2018, de 25 de julio, debe adoptar la forma de orden y ser tramitada como tal, de conformidad con el artículo 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de orden se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 letras c) y d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la actividad económica y cuando no imponga obligaciones relevantes para sus destinatarios.

De este modo, la modificación de los criterios de valoración de participación en programas educativos de ámbito autonómico, nacional e internacional previstos en la Orden 2453/2018, de 25 de julio, carecen de incidencia sustancial en la actividad económica de la Comunidad, y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 29 de enero de 2024, el informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 24 de enero de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Igualdad estima que el proyecto normativo no tiene ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 24 de enero de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se prevé que tenga un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de impacto económico y regulatorio**, de fecha 29 de enero de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 19.3. b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

El informe señala que el proyecto de orden no conlleva efectos negativos en la competencia, ni en la unidad de mercado al tratarse de una regulación en materia de formación permanente de los profesores.

- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 29 de febrero de 2024. El dictamen no contiene observaciones materiales o de contenido. Sin embargo, se realizan algunas observaciones ortográficas y sugerencias de mejora de redacción las cuales han sido atendidas en su mayor parte según se explica en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Se ha presentado voto particular por la Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid (CCOO).

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 8 de marzo de 2024 de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de orden y la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 5 al 25 de abril de 2024, ambos inclusive, no habiéndose recibido alegaciones de los interesados al respecto.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA